

LIBERALIZACIÓN DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS

Guía informativa

Septiembre 2009



Dirección General de Industria, Energía y Minas

¿QUÉ ES LA LIBERALIZACIÓN ENERGÉTICA?

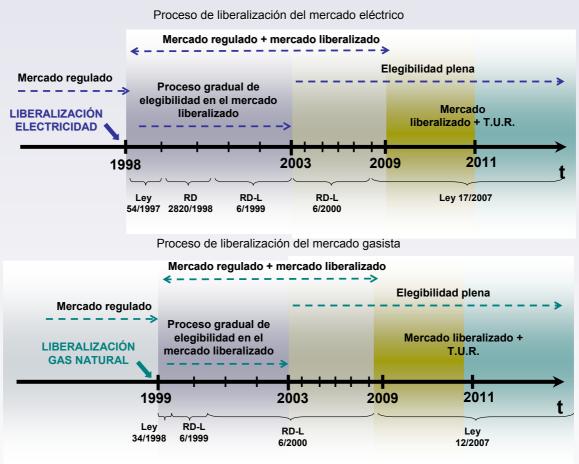
La liberalización de los mercados energéticos supone que los consumidores podrán elegir libremente la compañía con la que contratar la electricidad y el gas natural.

¿POR QUÉ SE LIBERALIZA EL MERCADO ENERGÉTICO?

La liberalización de los mercados parte en el seno de la UE de las **Directivas 96/92/CE** y **98/30/CE**, que inciden y regulan sobre los mercados eléctricos y del gas, con el objetivo de crear un **mercado energético único más eficaz, seguro y competitivo**.

La liberalización debe ser puesta en marcha en todos los países miembros, así, en España, la legislación que abría el mercado a la libre competencia ha cumplido ya una década.

El desarrollo de la liberalización en los sectores de la electricidad y del gas se ha producido en paralelo:



¿QUÉ SUPONE LA LIBERALIZACIÓN?

La liberalización y regulación de los mercados energéticos propone, **mediante la libre competencia**, los objetivos de:

- √ Competitividad del suministro energético.
- √ Mejora de la calidad del servicio.
- √ Ampliación de la oferta de los servicios energéticos .

La liberación de los sectores del gas y la electricidad lleva consigo la separación de las actividades de aprovisionamiento, generación, transformación, transporte, distribución y comercialización, permitiendo que algunas de ellas trabajen en monopolio y otras se abran a la competencia.











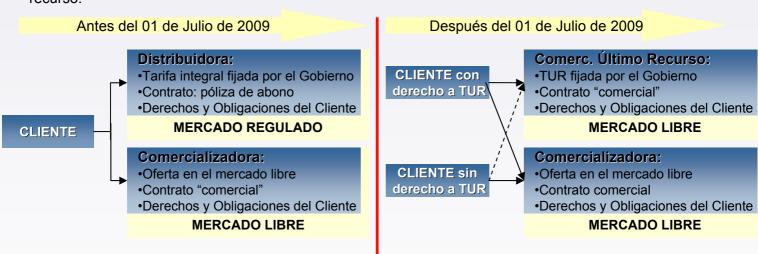
Desde el 1 de enero de 2003 se produce una abertura progresiva de traspaso de los consumidores a tarifa al mercado, todos los consumidores son cualificados pero se les permite permanecer a tarifa, así la comercialización tenía dos posibilidades:

Consumidor a tarifa que era realizada por los distribuidores en régimen de precios regulados.

Consumidor cualificado que era el que puede:

- Elegir libremente al suministrador comercializador.
- Acudir directamente al mercado para la compra de la energía.
- Mantenerse en el régimen de precios regulados.

Sin embargo, a partir del 1 de julio de 2009 TODOS LOS CONSUMIDORES SON CUALIFICADOS PARA EL CONSUMO DE GAS NATURAL Y ELECTRICIDAD Y DEBEN PASAR A MERCADO, se suprimen las tarifas reguladas, entrando en vigor un nuevo sistema de tarifas en el que coexistirán el mercado libre y un precio regulado que establece el Gobierno denominado Tarifa de Último Recurso (TUR), de acceso restringido y relegada a las empresas comercializadoras de último recurso.



Así mismo, se crea un mercado mayorista en sus modalidades de mercado organizado y libre:

- Mercado Organizado: Las transacciones se llevan a cabo mediante ofertas de compra venta de energía que realizan los agentes de mercado (productores, distribuidores, comercializadores, agentes externos y consumidores cualificados). De la casación de las ofertas del mercado organizado se deriva el precio de la energía para cada una de las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- Mercado Libre: Las transacciones se llevan a cabo mediante contratos bilaterales entre los productores (o agentes externos) y los consumidores cualificados)





Las diferencias entre los suministros se resumen en la siguiente tabla:

SUMINISTRO A MERCADO	SUMINISTRO A TUR
Para TODOS los consumidores.	Sólo para consumidores en Baja Tensión con Potencia contratada <10KW.
El servicio comercial recae sobre EL COMERCIALIZADOR	El servicio comercial recae sobre el Comercializador de Último Recurso (CUR)
Mayor flexibilidad en la oferta de estructuras de precios. El comercializador asume el riesgo del mercado y puede ofrecer otros servicios.	Estructura de precios regulados de la electricidad según tarifas aprobadas por el Gobierno: Tarifa Último Recurso.
Sí existe capacidad de negociación.	No existe capacidad de negociación.
Se mantiene la misma calidad del suministro. El responsable es el distribuidor.	La zona y la red de distribución condicionan una determinada calidad de suministro. El responsable es el distribuidor.

El esquema de relaciones entre los distintos agentes intervinientes en los dos mercados energéticos tratados en esta guía es:









SISTEMA ELÉCTRICO. ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO.

Las opciones de contratación del suministro de electricidad son las siguientes:

A. - Consumidores directos en el mercado

Esta opción consiste en acudir directamente al mercado de producción. Para ello habrá de inscribirse en el registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado como consumidor directo en mercado.

Existen tres vías para la compra de energía eléctrica en Mercado:

- •Contratar directamente la compra de la energía cuyos precios se establecen en el mercado mayorista. Para poder acogerse a esta opción deberá acreditarse como agente de mercado.
- •Contratar el suministro con un productor de electricidad que opere en el mercado mediante un contrato bilateral
- •Contratar el suministro con un agente externo autorizado mediante un contrato bilateral.

Sea cual sea la opción escogida, el consumidor deberá abonar los peajes de acceso a las redes a las que se conectan.

B. - A través de una empresa comercializadora

Esta opción consiste en contratar el suministro con una empresa comercializadora debidamente autorizada. El contrato podrá incluir tanto el suministro como el acceso a las redes de distribución, aunque también el consumidor podrá contratar aparte el acceso a las redes con la empresa de distribución.

Para ello, habrá que solicitar a varias comercializadoras sus tarifas a fin de poder compararlas y establecer cuál es más conveniente.

C. - A tarifa regulada: comercializadoras de último recurso (CUR)

Aquellos abonados de baja tensión con **potencia contratada inferior a 10kW** que no contraten un "comercializador eléctrico" **automáticamente** pasarán a recibir su suministro a través de una empresa Comercializadora de Último Recurso (CUR) sin necesidad de realizar gestión alguna.

Para aquellos consumidores en baja tensión que, sin tener derecho a acogerse a la TUR, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, su contrato será asumido por una CUR, sufriendo una penalización por ello. Sin embargo a partir del 1 de abril de 2010 el consumidor dispondrá de seis meses para contratar el suministro en el mercado libre, en caso contrario se rescindirá el suministro por parte del CUR.

SISTEMA ELÉCTRICO. PRECIOS.

En función de la alterativa escogida por cada consumidor aparecerá un precio final de la energía eléctrica.

A. - Compra directa en el mercado liberalizado

El precio del suministro se compone del precio de la tarifa de acceso (regulado) + el precio del valor de la energía (libre).

- •Tarifa de acceso con la empresa distribuidora (véase Tabla 2 y 3). Consta de dos términos (potencia y energía) el primero es fijo y se paga la potencia contratada y en el segundo, que es variable, se paga por la energía que ha circulado por la red del distribuidor.
- Precio de la energía según mercado. Es el resultado de multiplicar el precio libremente pactado en el mercado por los kWh. medidos por el contador.





B. - A través de una empresa comercializadora

Esta modalidad es semejante a la anterior, contratándose dos servicios:

- Tarifa de acceso con la empresa distribuidora (véase Tabla 2 y 3)
- Precio de la energía de acuerdo con el precio libremente pactado

No obstante se pueden contratar los dos servicios a través de la empresa comercializadora

La tarifa de acceso consta de un término de potencia, un término de energía y un complemento de reactiva. Estas tarifas varían en función del nivel de tensión y el nivel de la potencia contratada.

NIVEL TENSIÓN	NIVEL POTENCIA	TARIFA
<1 kV	≤10 kW	2.0A
<1 kV	≤ 10 kW	2.0DHA
<1 kV	$10 \text{ kW} < P \le 15 \text{ kW}$	2.1A
<1 kV	\leq 10 kW	2.1DHA
<1 kV	Sin restricción	3.0A
≥1 kV y <36 kV	<450 kW en todos los períodos	3.1A
≥1 kV y <36 kV	>450 kW en algún periodo	6.1
≥ 36 kV y <72.5 kV	Sin restricción	6.2
≥ 72.5 kV y <145 kV	Sin restricción	6.3
≥ 145 kV	Sin restricción	6.4
Conexiones internacionales	Sin restricción	6.5

Tabla 1. Aplicación de tarifas de acceso

Según esto, las tarifas vigentes, incluidas en la ITC/1723/2009, son :

Tarifas acceso B.T	Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
Términos de	2.0 A	16,102425	-	-
Potencia (€/kW y año)	2.0 DHA	16,102425	16,102425	-
	2.1A	24,339701	-	-
	2.1DHA	24,339701	24,339701	-
	3.0 A	10,885500	6,531300	4,354200
Términos de	2.0 A	0,051940	-	-
Energía (€/kWh)	2.0 DHA	0,07791	0,020776	-
	2.1A	0,043172	-	-
	2.1DHA	0,064758	0,017269	-
	3.0 A	0,047529	0,033242	0,012907

Tabla 2. Tarifas de acceso para los suministros en baja tensión





Tarifas acceso A.T	Tarifa	Periodo1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Términos de	3.1 A	19,618268	12,098059	2,774223	-	-	-
Potencia (€/kW y año)	6.1	13,119911	6,565634	4,804953	4,804953	4,804953	2,192330
	6.2	11,299347	5,654563	4,138202	4,138202	4,138202	1,888115
	6.3	10,610664	5,309924	3,885983	3,885983	3,885983	1,773036
	6.4 y 6.5	9,855481	4,932008	3,609411	3,609411	3,609411	1,646847
Términos de	3.1 A	0,033268	0,029600	0,019761	-	-	-
Energía (€/kWh)	6.1	0,046428	0,038526	0,022084	0,012539	0,008098	0,005577
	6.2	0,015488	0,012852	0,007368	0,004182	0,002701	0,001860
	6.3	0,012497	0,010370	0,005944	0,003374	0,002179	0,001502
	6.4 y 6.5	0,009807	0,008135	0,004664	0,002648	0,001710	0,001178

Tabla 3. Tarifas de acceso para los suministros en alta tensión

C. - A través de las Comercializadoras de Último Recurso (CUR)

Las CUR proporcionarán el suministro eléctrico a un precio regulado por el Gobierno, el TUR. Así mismo, esta tarifa cuenta con la modalidad de discriminación horaria en dos periodos tarifarios, tal y como ya existía previamente para esos niveles de potencia contratada.

Para aquellos consumidores en baja tensión que, sin tener derecho a acogerse a la TUR, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, su contrato será asumido por una CUR, pero a partir de octubre de 2009 los precios se incrementarán trimestralmente un 5% hasta el 1 de abril de 2010, que sufrirán un 20% de penalización.

Las tarifas aplicables* estas modalidades son:

		Término de energía (€/kWh mes)				s)
Tarifa	Potencia	potencia (€/kW año)	Sin DH		Con DH	
		(CART allo)	SIII DII	Periodo1	Periodo 2	Periodo 3
TUR	≤10 kW	20,10242	0,114730	0,137362	-	0,060976
3.0.1**	10kW < P ≤15kW	24,95700	0,133245	-	-	-
	>10KVV		-	0,143063	-	0,063107
3.0.2**	>15kW	22,30200	-	0,150208	0,121359	0,082405

Tabla 4. Tarifas Último Recurso eléctrica

Para aquellos consumidores en **alta tensión** que, sin tener derecho a acogerse a la TUR, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, su contrato será asumido por una CUR, que sufrirán un **20% de penalización** sobre el precio de la TUR.

^{**} Para aquellos consumidores en baja tensión que, sin tener derecho a acogerse a la TUR.





^{*} Resolución de 29 de junio de 2009, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso y sus posteriores correcciones.

<u>SISTEMA GASISTA.</u> ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO.

Los consumidores pueden adquirir el gas natural mediante tres alternativas diferentes:

A. - Compra del gas en origen

Esta opción consiste en adquirir el gas en origen al aprovisionador. Por su gran complejidad esta alternativa únicamente es recomendable para consumidores con consumos relevantes de gas natural.

B. - A través de una empresa comercializadora

Esta opción consiste en contratar el suministro con una empresa comercializadora debidamente autorizada en condiciones libremente pactadas.

C. - A tarifa regulada: comercializadoras de último recurso (CUR)

Tendrán derecho al suministro de último recurso a través de comercializadoras de último recurso sólo los consumidores conectados a las redes de presión inferior a 4 bar. con consumos anuales ≤ 50.000 kW/año.

SISTEMA GASISTA. PRECIOS.

La tarifa del TUR queda establecida en la Resolución de 29 de junio de 2009:

Tarifa	Consumo (kWh/año)	Término fijo (€/cliente mes)	Término energía (€/kWh)
TUR 1	C ≤ 5.000	3,90	0,04350766
TUR 2	5.000 <c≤ 50.000<="" td=""><td>7,84</td><td>0,03786566</td></c≤>	7,84	0,03786566

Tabla 5. Tarifas Último Recurso gasista

Para aquellos consumidores con un consumo inferior a 3 GWh/año podrán acogerse transitoriamente a la TUR, con las siguientes tarifas:

Tarifa Consumo		III Trimestre 2009		IV Trimestre 2009		I Trimestre 2010	
Tarria	(kWh/año)	Tf	Те	Tf	Те	Tf	Te
Т3	50.000 <c≤ 100.000<="" td=""><td>46,14</td><td>0,03721758</td><td>48,44</td><td>0,03907845</td><td>50,87</td><td>0,0413238</td></c≤>	46,14	0,03721758	48,44	0,03907845	50,87	0,0413238
T4	100.000 <c≤ 3.000.000<="" td=""><td>68,79</td><td>0,03447925</td><td>72,22</td><td>0,03620321</td><td>75,84</td><td>0,03801337</td></c≤>	68,79	0,03447925	72,22	0,03620321	75,84	0,03801337

Tabla 6. Precios transitorios para los consumos anuales ≤ 3 GWh







DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

- 1. El contrato debe formalizase por escrito y en él deben figurar las condiciones generales y las particulares que ha ofrecido la empresa comercializadora.
- 2. Si se reciben ofertas por teléfono o por Internet y se decide contratar por estos canales, la empresa comercializadora debe enviar el contrato por escrito en nuestro domicilio.
- 3. Si se contrata en casa, también han de entregar el contrato por escrito.
- 4. En los tres casos: contratación telefónica, por Internet, o en casa, las empresas comercializadoras tienen que entregar un documento de revocación del contrato para ejercer el derecho de "arrepentirnos" en el plazo de 7 días desde la firma.
- 5. Las ofertas contractuales que hagan las empresas en el mercado libre deben ser concretas, claras, veraces y contener el precio final completo del kilowatio, incluidos todos los conceptos de facturación como los impuestos, y otros costes añadidos.
- 6. Antes de contratar, la empresa que haga una oferta contractual debe informaros de lo siguiente:
 - Nombre o razón social y domicilio de la empresa responsable de la oferta
 - Precio final completo de la oferta, incluidos impuestos.
 - Fecha de duración del contrato.
 - Procedimiento que tiene el consumidor para darse de baja.
 - Garantías.
 - Derecho de desistimiento, cuando proceda.
- 7. Tiene derecho a pactar con su comercializadora la duración de los contratos, y podrá rescindirlos antes de que venza el plazo acordado mediante comunicación a la misma.
- 8. Tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 7 días, sin tener que dar ninguna justificación, en caso de haya efectuado la contratación por teléfono, vía Internet o en una visita a su domicilio.

RECOMENDACIONES.

A la hora de tomar una decisión habrá que informarse adecuadamente de todos los detalles de las ofertas de las empresas comercializadoras, fundamentalmente en lo que se refiere a cuál será el precio final completo de la oferta, incluyendo impuestos, así como la fecha de duración del contrato y los mecanismos para darnos de baja. Así se recomienda a los usuarios:

- 1. Contratar la potencia necesaria en función de sus necesidades, así como analizar las últimas facturas para ver el consumo medio que conviene contratar.
- 2. Informarse bien sobre las distintas ofertas y solicitar a varias compañías para comparar ofertas.
- 3. Estudiar detalladamente las cláusulas del contrato.
- 4. Antes de firmar el contrato compare precios y ofertas y a la vez debe de conocer la política con la que actúa la nueva empresa comercializadora en caso de conflictos, en atención al clientes, el periodo de facturación que establece y su forma de pago. NO OLVIDE LA CALIDAD DEL SERVICIO.
- 5. Exija el contrato por escrito, por duplicado, firmado y sellado, a la compañía comercializadora.





PUNTOS DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN :

Oficinas de información al Consumidor

Población	Teléfono
Abanilla	968/68 11 25
Abarán	968/45 08 08
Águilas	968/41 36 61
Alcantarilla	968/89 85 06
Alguazas	968/62 00 22
Alhama De Murcia	968/63 90 06
Archena	968/67 00 00
Beniaján	968/87 53 82
Beniel	968/60 05 87
Bullas	968/65 46 88
Cabezo De Torres	968/83 35 02
Calasparra	968/72 06 07
Caravaca De La Cruz	968/70 84 57
Cartagena	968/12 88 28
Cehegin	968/74 23 86
Cieza	968/45 51 08
El Palmar	968/88 43 51
Fortuna	968/68 63 07
Fuente Álamo	968/59 70 01

Población	Teléfono
Jumilla	968/71 60 15
La Manga	968/33 72 21
La Unión	968/56 00 55
Las Torres De Cotillas	968/62 39 18
Lorca	968/46 65 42
Los Alcázares	968/57 50 47
Mazarrón	968/33 93 24
Molina De Segura	968/38 86 83
Moratalla	968/73 02 58
Mula	968/66 15 01
Murcia	968/35 86 00
Puerto Lumbreras	968/40 20 13
San Javier	968/19 51 10
San Pedro del Pinatar	968/18 23 01
Santiago de la Ribera	968/19 51 10
Santomera	968/86 16 19
Torre Pacheco	968/58 58 38
Totana	968/41 81 70
Yecla	968/79 31 90





